


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. RICARDO GARCÍA GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL IAP-VERACRUZ", Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL IAP-VERACRUZ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 
- a) Que es una Asociación Civil constituida el 6 de septiembre de 1978, mediante Acta Constitutiva número cuatro mil setecientos treinta y siete, dando Fe el Notario Público número seis del Distrito de Xalapa, Veracruz, Lic. Fernando Fink; con la finalidad de apoyar de manera firme y decidida la profesionalización y mejoramiento de la gestión gubernamental, teniendo dentro de sus principales actividades la docencia y la investigación, así como el intercambio de ideas, información y el estudio de los problemas administrativos de Veracruz.
 - b) Que el Dr. Ricardo García Guzmán, es Presidente y Director General del Instituto de Administración Pública del Estado de Veracruz, A. C., por elección del Consejo Directivo, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día lunes 25 de julio del año 2011. - - -
 - c) Que el Dr. Ricardo García Guzmán cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, de conformidad con lo que establece el artículo décimo sexto del Estatuto del Instituto, aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2003 y modificado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de agosto de 2012, protocolizadas ante la Fe del Notario Público Número 1 de la demarcación notarial de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cargo del Licenciado Silvio E. Lagos Martínez.
 - d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Circuito Colmerillos 3, Col. Unidad Habitacional Nuevo Xalapa, C.P. 91097, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

- e) Que cuenta con las instalaciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines en el mismo domicilio señalado en el inciso anterior (d).
- f) Que cuenta con la clave número CT30PSU2070P debidamente otorgada por la Secretaría de Educación de Veracruz.
- g) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO".

DE "EL PARTIDO":

a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.

b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.

c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL IAP-VERACRUZ" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" el otorgamiento de beca a un grupo de 20 alumnos con un descuento del 70% (setenta por ciento) en inscripciones y colegiaturas a cada alumno; y en los casos de alumnos en lo individual,



descuento del 60% (sesenta por ciento) igual en colegiaturas e inscripciones. Las becas se otorgarán en todos los programas académicos, los cuales son Licenciatura en Administración Pública (RVOE: ES097/2004), Maestría en Administración Pública (RVOE: ACUERDO SEV ES018/2003), Doctorado en Administración Pública (RVOE: ES005/2004).

SEGUNDA.- "EL IAP-VERACRUZ" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "EL IAP-VERACRUZ", así como, por parte de los alumnos, sujetarse a todo lo dispuesto por el Reglamento Académico de "EL IAP-VERACRUZ" y las autoridades educativas competentes.

CUARTA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "EL IAP-VERACRUZ" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece "EL IAP-VERACRUZ" en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- b) Permitirá a "EL IAP-VERACRUZ", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "EL IAP-VERACRUZ" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

QUINTA.- "EL IAP-VERACRUZ" se encuentra facultado para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento y a la matrícula mínima de ingreso para la apertura del programa académico correspondiente.

SEXTA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "EL IAP-VERACRUZ" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

SÉPTIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "EL IAP-VERACRUZ" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de



"EL IAP-VERACRUZ" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "EL IAP-VERACRUZ" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los nueve días del mes de julio del año 2014.

POR "EL IAP-VERACRUZ"

RICARDO GARCÍA GUZMÁN
APODERADO LEGAL

POR "EL PARTIDO"

LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL

P.d